



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

DIRECCIÓN DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN: **210448324000139**

Oficio No. **CDH/UT/00163/2024**

H. Puebla de Zaragoza, 04 de noviembre de 2024.

C. VIOLETA SOLA RUEDA.

rebellion.sad@gmail.com

PRESENTE:

Distinguida Persona Peticionaria:

Conforme lo establecido en el artículo 39, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en concordancia al *Acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que dispone que las facultades de establecer y coordinar los procedimientos para obtener y difundir la información pública; gestionar la información pública que sea requerida mediante solicitud de acceso a la información pública; y, dar cumplimiento las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la ley en la materia, deponiendo el ser competencia de la Dirección de Planeación, Informática y Transparencia, pasando a cargo de la Dirección de Quejas y Orientación, de conformidad con el artículo 15 fracciones II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla*, de trece de agosto de dos mil veintiuno, en términos de los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 12, fracción II, 15, 16, fracciones I, IV, VIII, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito notificar la respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio al rubro citado, misma que conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el Reglamento Interno, ha sido recibida para su debida atención.

Al respecto, resulta pertinente señalar a la persona peticionaria que conforme lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla está obligada a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

-2-

SAI Folio: 210448324000139

En ese sentido, es de señalarse que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, conforme lo previsto en los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4, de la Ley y 11 del Reglamento Interno, estos últimos ordenamientos jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, esta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria. Tendrá como objetivo conocer de quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, cometidas por parte de autoridades estatales y municipales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del Poder Judicial del Estado.

Conforme lo anteriormente descrito, y atendiendo a las facultades y atribuciones con las que cuenta esta Comisión protectora de derechos humanos, es de señalarse que este organismo conoce de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales y/o municipales, por lo cual, las demandas laborales son conocidas y ventiladas ante los órganos de justicia laboral, por lo que no es posible contar con la información solicitada.

Máxime si el artículo 105, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla establece que este organismo público autónomo es incompetente para conocer de conflictos entre particulares, como lo es el supuesto que describe en su solicitud de acceso a la información. Por lo cual, la protección y defensa de los derechos humanos de las personas trabajadoras del hogar, deberá ser llevada a cabo por parte de las autoridades en materia laboral, así como de seguridad social.

Sin embargo, en aras de la máxima publicidad y dando una expresión documental a su solicitud de acceso a la información, este organismo protector de derechos humanos realizó una búsqueda en los archivos, así como en el sistema integral de quejas con la finalidad de ubicar si existen expedientes de queja relacionados con el tema del que requiere la información.

Dicha búsqueda se realizó bajo los siguientes criterios para localizar la información:

- Tipo de expediente: **“Queja”**, período de búsqueda: **“01 de enero de 2022 al 07 de octubre de 2024”**, Narración de hechos: **“Empleada del hogar”, “Trabajadora del hogar”**, se obtuvieron un total de un expediente de queja.

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

-3-

SAI Folio: 210448324000139

Una vez señalado lo anterior, conforme al requerimiento de información, se anexa el listado emitido por el Sistema de quejas, denominado "*Reporte Quejas*", el cual se adjunta en formato PDF, mismo que soporta la búsqueda en comentario, donde se señala el tipo de expediente, fecha de registro, autoridad señalada, hecho y derecho humano presuntamente violentado, narración de hechos, lugar de hechos, así como, motivo y fecha de conclusión.

De ahí que, la presente respuesta se notifica en forma legal por el medio señalado para recibir notificaciones al momento de la presentación de su solicitud de acceso a la información, en términos de los artículos 150 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. No omito señalar que la presente respuesta fue previamente sometida al Comité de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el cual la aprobó los términos en los que se notifica.

No obstante, en caso de considerar que la respuesta a la solicitud de acceso a la información actualiza cualquiera de las causas señaladas en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAI PUE), ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma. Lo anterior atendiendo a lo previsto en los artículos 169 y 171 de la citada ley de la materia.

Finalmente, se le comunica que en términos de los artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en correlación con los ordinales 5, segundo párrafo de la Ley y 9, segundo párrafo del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, los datos personales proporcionados serán utilizados de manera confidencial y este organismo protector de derechos humanos queda a sus órdenes de así requerirlo con posterioridad.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO OCTAVIO MELÉNDEZ LÓPEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos



Reporte de Quejas

Desde : 01/01/2022

a : 07/10/2024

Hechos : TRABAJADORA DEL HOGAR

Tipo : Queja-Q

No.	Tipo Exp.	Fecha Registro	Autoridad	Hecho Violatorio	DHV	Hechos	Lugar	Fecha Conclusión	Causa
-----	-----------	----------------	-----------	------------------	-----	--------	-------	------------------	-------

Reporte de Quejas

Desde : 01/01/2022

a : 07/10/2024

Hechos : EMPLEADA DEL HOGAR

Tipo : Queja--Q

No.	Tipo Exp.	Fecha Registro	Autoridad	Hecho Violatorio	DHV	Hechos	Lugar	Fecha Conclusión	Causa
1	Q	04/02/2022	100035 CONFLICTO ENTRE PARTICULARES- EMPRESA	15.3 Por ser conflicto entre particulares – empresas 100035	99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100035	LA PETICIONARIA REFIERE QUE FUE DESPEDIDA DE SU TRABAJO Y TENÍA DOS AÑOS LABORANDO COMO EMPLEADA DEL HOGAR, SE LE DA UNA ORIENTACIÓN JURÍDICA Y DE LAS FUNCIONES DE LA CDHP ASÍ MISMO SE LE CANALIZA A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJADOR.	TEHUACAN PUEBLA	16/02/2022	II. No violación a Derechos Humanos con orientación jurídica